



Valledupar, diez(10) agosto 2021

REF: RADICADO: 20001-31-05-001-2018-000137-00. PROCESO ORDINARIO LABORAL de ELOY CHICHI QUINTERO contra FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES- EICE.

ASUNTO: Resolver Grado Jurisdiccional de Consulta

A U T O

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Superior, en providencia de calenda veintiocho (28) de julio de 2021; respecto de la procedencia del Grado Jurisdiccional de Consulta, conforme al numeral cuarto de la Sentencia proferida por este Juzgado el lunes tres (03) de febrero de 2020 la cual condenó a COLPENSIONES- EICE.

El artículo 69 del CPTSS, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007. Señala: "*Serán consultadas las sentencias de primera instancia cuando fueren desfavorables a la Nación, al Departamento o al municipio o a aquellas entidades descentralizadas en las que la Nación sea garante (...)*"

Por su parte la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en el acta N° 40 de cuatro (04) de septiembre de 2013. RAD:512,37 señaló "Por ser COLPENSIONES, una entidad Industrial y Comercial del Estado descentralizada, la Nación es garante respecto de las pensiones y aportes, por las partidas que asigna en su presupuesto, que es una forma en que el Estado contribuye a garantizar la protección de los recursos pensionales y la sostenibilidad financiera del sistema".

En cumplimiento de la norma del precedente jurisprudencial antes citado, y lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Valledupar Sala Laboral, en razón a que el Juzgado no dispuso en la Sentencia proferida el lunes tres (03) de febrero de 2020, la CONSULTA de la decisión a favor de la demandada COLPENSIONES EICE quien no impugnó la sentencia de marras, se ordena la consulta de la sentencia proferida por este despacho el lunes tres (03) de febrero de 2020 en favor de COLPENSIONES- EICE. sujeto protegido por el artículo 69 del CPTSS.

En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESOLVE:

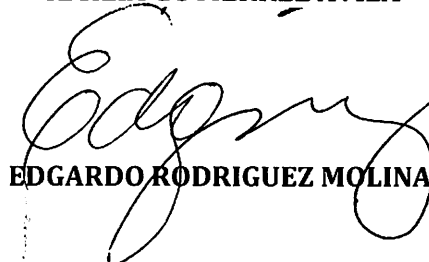
PRIMERO: ORDENESE la Consulta de la sentencia proferida el lunes tres (03) de febrero de 2020, por ser desfavorable parcialmente a COLPENSIONES- EICE. Remítase el expediente ante el Superior para su revisión oficiosa.

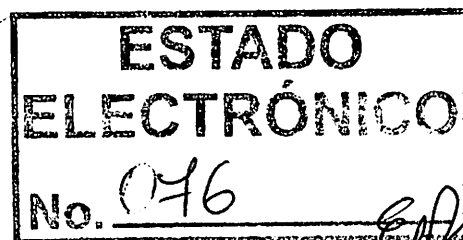
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez Primero Laboral,


CECILIA GUTIÉRREZ ÁVILA

El secretario,


EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA



11 2 AGO 2021